

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN

Don Jesús Manuel Madroñal Navarro, Juez de 1ª Instancia nº 1 de los de La Línea de la Concepción,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 226/04 se sigue a instancia de Alejandro Peláez Cabrera expediente para la declaración del fallecimiento de Martín López Casas, natural de Manilva-Málaga, vecino de La Línea, de 106 años de edad quien se ausentó de su último domicilio en C/Mateo Inurria 83, de La Línea-España, no teniéndose de él noticias desde 3 de Mayo 1941, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en su conocimiento del Juzgado y ser oídos.

La Línea de la Concepción, 13 de noviembre de 2004.—El Sr. Juez, Jesús Manuel Madroñal Navarro. 56.945. y 2.ª 8-1-2005

#### MADRID

Doña Pilar Pareja Gil, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia con el siguiente encabezamiento y fallo:

«Procedimiento: Expediente de Liberación de Cargas 292/03.

#### Sentencia

En Madrid, a catorce de diciembre de 2004.

La Ilustrísima señora doña Margarita Vega de la Huerga, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid, habiendo visto y oído el Expediente de Liberación de Gravámenes número 292/03, instado por el Procurador don Jorge Deleito García, en representación de "Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima", frente a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación.

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Procuradora de los Tribunales doña Susana Téllez Andrea, en nombre y representación de "Domus Velázquez, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal", se presentó demanda que turnada a este Juzgado dio lugar a los autos 292/03, sobre el Expediente de Liberación de Cargas y Gravámenes que afectan a las fincas siguientes:

1.ª Urbana.—Nave Industrial. En Madrid-Villaverde en el paseo de Talleres señalado actualmente con el número 34 y conocida por Nave 6. Ocupa una superficie de 800 metros 88 decímetros cuadrados y que en los primeros 15 metros de profundidad y 12 de ancho desde el paseo de Talleres, se han construido dos plantas, la primera de 180 metros cuadrados, donde se han instalado unas oficinas y en la segunda con la misma superficie

que la anterior se le ha destinado para archivo general de todos los documentos, antecedentes y servicios.

Linda por su frente Sur en línea de 12 metros 70 centímetros, con dicho paseo; por izquierda entrando, en 67 metros 23 centímetros con finca de Industrias Cleser, por la derecha en 70 metros 5 centímetros, con finca de la Cooperativa Madrileña de Tornillería y fondo, en línea de 12 metros con finca segregada y vendidas a dicha Cooperativa.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid como finca registral número 22.257, inscrita al folio 209 del tomo 264.

Carga o gravamen: En cuya inscripción 6.ª aparece gravada con la hipoteca en garantía de 48 obligaciones hipotecarias al portador emitidas por la Cooperativa de Trabajo Asociado Comator, Sociedad Cooperativa, a favor de los tenedores presentes o futuros de las obligaciones expresadas, en virtud de escritura pública otorgada el 3 de mayo de 1993, ante el Notario de Madrid, don José Manuel Hernández Antolín, número de protocolo 2759 quedando subsistente únicamente respecto de la obligación hipotecaria número 3, por importe de 3.100.000 pesetas (18.631,38 euros).

2.ª Urbana.—Nave Industrial en Madrid-Villaverde, en el paseo de Talleres, número 34. Tiene su entrada por el Arroyo Bueno frente al Norte, en línea quebrada de 5 metros 75 centímetros, la primera y de 8 metros 25 centímetros, la segunda. Linda por la derecha entrando en línea de 15 metros 25 centímetros con finca de Industrias Cleser; por la izquierda entrando en línea de 10 metros 95 centímetros, con finca de la Cooperativa Madrileña de Tornillería y por el fondo Sur en línea de 12 metros, con resto de la finca matriz. Es totalmente diáfana y ocupa una superficie de 180 metros cuadrados.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid como finca registral 68.983 inscrita al folio 33 del tomo 904.

Carga o gravámenes: En cuya inscripción 2.ª consta gravada con la hipoteca en garantía de 48 obligaciones hipotecarias al portador emitidas por la Cooperativa de Trabajo Asociado Comator, Sociedad Cooperativa, a favor de los tenedores presentes o futuros de las obligaciones expresadas, en virtud de Escritura Pública otorgada el 3 de mayo de 1993, ante el Notario de Madrid, don José Manuel Hernández Antolín, número de protocolo 2760 y de dicha hipoteca queda subsistente únicamente respecto de la obligación hipotecaria número 3 por importe de 500.000 pesetas (3.005,06 euros).

En virtud de sendos procedimientos de ejecución hipotecaria del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid, se cancelaron 11 obligaciones hipotecarias del total, 48, emitidas según autos de fechas 9 de abril de 1999 (autos 517/97) respecto de la finca 22.257 y 25 de marzo de 1999 (autos 518/97), respecto de la finca 68.983 (documentos a los folios 21 al 32).

Asimismo, en virtud de Escritura Pública de fecha 8 de octubre de 2001, otorgada ante el Notario de Madrid, don José Manuel Hernández Antolín, número de protocolo 6.161, se cancelan 36 obligaciones hipotecarias, quedando solamente subsistentes las obligaciones hipotecarias número 3, ya mencionadas (documentos a los folios 33 a 40).

Segundo.—Seguido el procedimiento por los trámites de la Ley Hipotecaria en su artículo 156, se procede a citar a los que resultasen perjudicados por la cancela-

ción, posibles tenedores presentes y futuros, así como sus posibles herederos o causahabientes, por edictos publicados en el Boletín Oficial del Estado y fijados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Madrid y de este Juzgado, por dos veces y tiempo de 2 meses por cada llamamiento sin que compareciesen ninguna de las personas afectadas.

Tercero.—Asimismo los actores titulares registrales de la finca, consignaron ante este Juzgado el importe de las obligaciones que se pretendían cancelar y los intereses correspondientes asegurados por la hipoteca que quedaron en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado a favor de los tenedores legítimos de las citadas obligaciones. En concreto respecto de la finca registral 22.257, obligación hipotecaria número 3 por importe de 18.631,38 euros más 5.589,41 euros (intereses al 10 por 100 anual durante 3 años) y en cuanto a la finca registral 68.983, obligación hipotecaria número 3 por importe de 3.005,06 más 901,51 euros (intereses al 10 por 100 anual durante 3 años). El total de la consignación asciende a 28.127,36 euros).

Cuarto.—Con fecha 15 de julio de 2004, se presentó escrito por medio del Procurador don Jorge Deleito García, en nombre y representación de "Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima", subrogándose en la demanda interpuesta por la Entidad "Domus Velázquez, Sociedad Limitada", teniéndose por personada a dicha parte como titular registral y teniendo por renunciada a la Entidad "Domus Velázquez, Sociedad Limitada".

#### Fundamentos de Derecho

Teniendo en cuenta que de la emisión de 48 obligaciones hipotecarias efectuada en sendas Escrituras Públicas otorgadas el 3 de mayo de 1993, ante el Notario de Madrid, don José Manuel Hernández Antolín, con los siguientes número de protocolo: 2.759, que causó la inscripción 6.ª, de la finca registral número 22.257 inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid y número de protocolo 2.760 que causó la inscripción 2.ª, de la finca registral número 68.983, inscrita en el citado Registro de la Propiedad, constan canceladas 47 obligaciones hipotecarias, de las que se aportan a estos autos 36 (documentos 42 y siguientes) quedando solamente subsistentes las obligaciones hipotecarias número 3 de ambas fincas por el importe referido en el Antecedente de Hecho Tercero, cumpliéndose así los requisitos del artículo 156 de la Ley Hipotecaria, en cuanto que el importe que resta por cancelar no supera la cuarta parte del total de la emisión, procediendo en consecuencia acceder a la cancelación total de las hipotecas que gravan dichas fincas.

Segundo.—Dada la naturaleza del procedimiento no procede hacer pronunciamiento expreso en materia de costas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Jorge Deleito García, en nombre y representación de la Entidad "Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima" se decreta la cancelación de las siguientes hipotecas:

Hipoteca de la inscripción 6.ª que grava la finca registral número 22.257 del Registro de la Propiedad número 16 de Madrid, que se describe como Urbana. Nave Industrial en Madrid-Villaverde, en el paseo de